

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

9314 RESOLUCION 765/38321/1996, de 16 de abril, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se constituyen el Tribunal de selección de la convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 a) de la Resolución 452/38104/1996, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), modificada por Resolución 452/38154/1996, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 59), se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

Madrid, 16 de abril de 1996.—El General Director de Enseñanza, Manuel de La-Chica Olmedo.

TRIBUNAL DE SELECCION

Titular

Presidente: Don Diego Franco Couceiro, Coronel del Cuerpo General, Escala Superior.

Secretario: Don Andrés Cuevas Martínez, Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior.

Vocales:

Prueba número 1 (psicológica):

Don Guillermo Martín Martín, Capitán del Cuerpo General, Escala Media.

Don Domingo Sebastián Sánchez, Capitán del Cuerpo General, Escala Media.

Don Juan O. Santatecla Moreno, Alférez Militar de Empleo, Cuerpo de Especialistas.

Prueba número 2 (reconocimiento médico):

Don Manuel Barajas San Segundo, Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Don Daniel Pérez Gabarda, Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Don Fabriciano Marian Pérez, Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Don Angel de Jaén García, Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Don Mariano Royo Sanz, Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Don Antonio Gascón de la Hoz, Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Don Antonio J. Acosta Martínez, Teniente del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Prueba número 3 (aptitud física):

Don Fernando Pacheco Escalona, Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior.

Don Pedro Armero Segura, Comandante del Cuerpo General, Escala Superior.

Don Manuel Marín Carpena, Teniente del Cuerpo General, Escala Media.

Don Juan L. Muiña González, Subteniente del Cuerpo General, Escala Básica.

Don Eduardo de Lestes Hidalgo, Brigada del Cuerpo General, Escala Básica.

Don Miguel Muñoz Matesanz, Brigada del Cuerpo General, Escala Básica.

Don Manuel Hidalgo García, Sargento Primero del Cuerpo General, Escala Básica.

Suplente

Presidente: Don José Romero Magarzo, Coronel del Cuerpo General, Escala Superior.

Secretario: Don Jesús Romero Magarzo, Teniente Coronel del Cuerpo General.

Vocales:

Prueba número 1 (psicológica):

Don Santiago Yebra Gil, Capitán del Cuerpo General.

Doña María Piedad Morata Arribas, Alférez Militar de Empleo, Cuerpo Especialistas.

Don Saturnino Corroto Ortega, Alférez Militar de Empleo, Cuerpo General.

Prueba número 2 (reconocimiento médico):

Don Maximiano Sánchez Alonso, Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Don Juan A. España Villanueva, Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Don Jesús González Díaz, Teniente Coronel del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Don José L. Bacariza Cebreros, Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Don Luis Alvarez Montero, Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Don Carlos Tello Miguel, Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Don Diego de Alba López, Capitán del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Superior.

Prueba número 3 (aptitud física):

Don Carlos Sánchez Bariego, Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior.

Don Aurelio Cáceres Miranda, Teniente del Cuerpo General, Escala Media.

Don Dionisio Joaquín Arce, Brigada del Cuerpo General, Escala Básica.

Don Carlos González Hernández, Brigada del Cuerpo General, Escala Básica.

9315 RESOLUCION 442/38319/1996, de 19 de abril, de la Secretaria de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado medio para las Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire y la Escala Media del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

En aplicación de lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, del 19), vengo en

resolver, con arreglo al Real Decreto 262/1996, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 42, del 17), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1996, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado medio para la Escala Técnica de los Cuerpos de Ingenieros del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire y la Escala Media del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se registrarán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, del 19), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

Real Decreto 796/1995, de 19 de mayo, de constitución de Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros de las Fuerzas Armadas.

Orden 61/1996, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 13 de abril), por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos de ingreso en los centros docentes militares de formación para los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, Escalas Superior y Técnica.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Enseñanza adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 19 de abril de 1996.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso restringido y concurso-oposición para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado medio para la Escala Técnica de los Cuerpos de Ingenieros del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire y la Escala Media del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire para cubrir un total de 28 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros:

Ejército	Especialidad fundamental	Acceso directo	Promoción interna	Cambio de cuerpo	
		Cupo A	Cupo B	Cupo C	Cupo D
		Concurso-oposición		Concurso restringido	Concurso-oposición
Tierra	Mecánica	1	—	—	2
	Construcción ...	3	—	—	1
Aire	Telecomunicaciones y Electrónica	1	—	—	2
		5	2	3	5

Escala media del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire:

Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire	Acceso directo (cupos E)
	concurso-oposición
	3

1.1 A las plazas de los cupos A y E podrán optar, por acceso directo, los aspirantes que reúnan las condiciones de las bases 2.1 a 2.8, ambas inclusive.

1.2 De las cinco plazas de acceso directo, cupo A, del Ejército del Aire, se reservarán:

Tres plazas para aspirantes que estén en posesión de alguno de los títulos siguientes: Ingeniero Técnico Aeronáutico, en las especialidades de Aeronaves, Aeromotores o Equipos y Materiales Aeroespaciales; Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial, o Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.

Una plaza para aspirantes que estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad Aeronavegación; Ingeniero Técnico Industrial, en las especialidades de Electricidad o Electrónica Industrial, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en las especialidades de Sistemas Electrónicos, Sistemas de Telecomunicación o Telemática.

Una plaza para aspirantes que estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Aeronáutico especialidad en Aeropuertos, Ingeniero Técnico en Obras Públicas especialidad en Civiles o Arquitecto Técnico.

Las anteriores plazas reservadas que queden vacantes podrán ser cubiertas por aspirantes que posean alguna de las otras titulaciones que se exigen en la base 2.7.

1.3 A las plazas del cupo B podrán optar los militares de empleo de la categoría de Oficial que complementen el Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

1.4 A las plazas del cupo C podrán optar los Oficiales de las Escalas Medias del Ejército del Aire que les sea de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 796/1995, de 19 de mayo, de constitución de las Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros de las Fuerzas Armadas, y que tengan el título de Ingeniero Técnico Aeronáutico.

1.5 A las plazas del cupo D podrán optar, dentro del Ejército respectivo, los militares de carrera contemplados en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1951/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y en la Guardia Civil. También podrán optar a las plazas reservadas para el Ejército de Tierra los militares que pertenezcan a la rama de Armamento y Material y a la rama de Construcción y Electricidad de la Escala Activa de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra. Las plazas del Ejército del Aire se reservarán para el personal que posea las siguientes titulaciones:

Una para Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial.

Una para Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial.

Dos para Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad Sistemas Electrónicos.

Una para Arquitecto Técnico.

1.6 Las plazas de los cupos C y D que queden sin cubrir se acumularán, dentro del mismo Ejército y especialidad, a las de promoción interna o, en su caso, a las de acceso directo. Las plazas del cupo B que queden sin cubrir se acumularán, dentro del mismo Ejército y especialidad, a las de acceso directo.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.4 Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.5 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.6 No haber cumplido ni cumplir dentro del año 1996 las siguientes edades:

a) Para las plazas de los cupos A y E, treinta y un años con carácter general, excepto para los militares de carrera, militares de empleo y miembros de la Guardia Civil, que se establece en treinta y seis años.

b) Los militares de empleo de la categoría de Oficial podrán optar a las plazas del cupo B, sin limitación de edad. Igual condición se aplicará a los Oficiales de las Escalas Medias que les sea de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 796/1995, para acceder a las plazas del cupo C.

c) Para las plazas del cupo D, treinta y seis años.

d) El personal militar que solicitó participar en la convocatoria del año 1995 para el ingreso en el centro docente militar de formación de grado medio para el Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, reuniendo las condiciones requeridas y, por razón de servicio en misiones de paz no le fue permitido presentarse a las citadas pruebas, podrá solicitar participar en la presente convocatoria para las plazas del cupo E, aunque haya rebasado los límites de edad establecidos.

2.7 Estar en posesión o en condiciones de obtener, con anterioridad a la fecha de inicio de la primera prueba, alguno de los siguientes títulos:

Para la Escala Técnica de los Cuerpos de Ingenieros del Ejército de Tierra:

Especialidad	Títulos exigidos
Mecánica.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.
Construcción.	Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Arquitecto Técnico.
Telecomunicaciones y Electrónica.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.

Para la Escala Técnica de los Cuerpos de Ingenieros del Ejército del Aire:

Especialidad	Títulos exigidos
Técnicas Aeroespaciales.	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad Aeronaves. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.

Especialidad	Títulos exigidos
Telecomunicaciones y Electrónica.	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Infraestructura e Instalaciones.	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos. Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Arquitecto Técnico.

Para la Escala Media del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire:

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Mecánica.
Ingeniero Técnico en Topografía.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen. Diplomado en Estadística.

2.8 No tener adquirida la condición de objetor de conciencia ni estar en trámite su adquisición.

2.9 El personal militar que opte por las plazas reservadas en los cupos B, C y D deberá, además, cumplir las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo en los primeros seis meses de la situación de disponible, o en los supuestos d) y e) de la situación de servicios especiales contemplados en el artículo 99 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

b) No superar el número máximo de tres convocatorias para acceder al mismo Cuerpo y Escala, entendiéndose que se ha consumido una convocatoria una vez que el aspirante ha sido incluido en la lista de admitidos. A efectos de convocatorias consumidas no se considerarán las que se hayan producido con anterioridad al 20 de diciembre de 1995, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1951/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

c) Llevar, al menos, dos años de servicios efectivos en su Escala o como militar de empleo de la categoría de Oficial en la fecha que se cierre el plazo de admisión de instancias. Esta condición no será de aplicación para los que opten a las plazas del cupo C.

2.10 Para los que opten a las plazas del cupo D no haber alcanzado el tercer empleo en su escala.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director general de Enseñanza (Secretaría de Convocatorias), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias, debidamente registradas, selladas y fechadas por la Unidad, por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

a) Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.948.609 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos de pago anterior los aspirantes que opten a las plazas de los cupos B, C y D.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad.

d) Los aspirantes a las plazas de los cupos B, C y D, ficha resumen reglamentaria o resumen de la hoja de servicios.

e) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de los títulos exigidos para cada Ejército y especialidad en el apartado 2.7, con las calificaciones o asignaturas aprobadas y de cuantos méritos profesionales, académicos, científicos o militares considere oportuno alegar. Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su presentación se podrá efectuar hasta el inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.7 podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1. La no presentación del citado documento en dicho plazo supondrá la eliminación del aspirante.

f) El personal militar que, habiendo superado el límite de edad exigido en la convocatoria, solicitó participar en la convocatoria del año 1995 para el ingreso en el centro docente militar de formación de grado medio para el Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, reuniendo las condiciones requeridas y, por razón de servicio en misiones de paz no le fue permitido presentarse a las pruebas correspondientes, deberá presentar certificado del Jefe de la Unidad, en el que conste que le fue denegada su participación en las mencionadas pruebas, así como el lugar y fecha de inicio y finalización de la misión de paz correspondiente. En caso de haber resultado admitido a las pruebas del año 1995, deberá hacer constar el «Boletín Oficial de Defensa» en donde se efectuó su nombramiento como aspirante a las pruebas selectivas.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publiquen las listas completas de aspirantes admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de aspirantes excluidos y excluidos condicionales y el plazo de subsanación que se les concede.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los órganos de selección y de sus órganos asesores y de apoyo («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 20).

4.2 El Director general de Enseñanza nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de Selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependientes del Presidente del Tribunal de selección, se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, unas Juntas de Reconocimiento Médico, una Junta Psicotécnica, una Junta de Educación Física, así como el órgano de apoyo encargado de colaborar en el desarrollo de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988.

Asimismo, y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el anexo a la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

El personal militar que por razón de su especialidad realice reconocimientos médicos anuales y haya obtenido la calificación de «apto» estará exento de efectuar el reconocimiento médico para la convocatoria, pero deberán presentar el certificado de aptitud correspondiente.

b) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurren alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de Selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de Selección, en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se hagan públicos los resultados por la Junta de reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Las Juntas de reconocimiento médico y Tribunal médico remitirán al Presidente del Tribunal de Selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas y la copia de sus fichas médicas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, ante la Junta de Educación Física, previamente designada por el Director general de Enseñanza.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

- Apto.
- No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista podrá solicitar del Presidente del Tribunal de Selección, en el plazo de tres días, a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de oposición constará de una prueba psicotécnica y de los ejercicios correspondientes a las pruebas de conocimientos siguientes:

- Prueba de ciencias matemáticas.
- Prueba de ciencias fisico-químicas.
- Prueba de derecho constitucional y lengua inglesa.

Los programas correspondientes a las distintas pruebas de conocimientos son los que figuran en el apéndice A de la Orden 61/1996.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 El régimen para cada una de las pruebas será el establecido en la Orden 61/1996, y se desarrollarán en el siguiente orden:

- Prueba de ciencias matemáticas.
- Prueba de ciencias fisico-químicas.
- Prueba de derecho constitucional y lengua inglesa.
- Prueba psicotécnica.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar la máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38030/1996, de 22 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 26, del 30), de la Dirección General de Enseñanza.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

7.5 Para asistir a las pruebas los aspirantes que se presenten a las plazas de los cupos B, C y D tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de acuerdo con lo establecido en el apartado «2. Normas» del anexo de la Orden 61/1996.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en el Ministerio de Defensa.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros centros docentes.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas de conocimientos y en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada las calificaciones del concurso restringido y concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor para cada uno de los cupos. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia manifestada por cada aspirante determinarán la asignación de las plazas convocadas por Ejércitos, cupos y especialidades.

En caso de igualdad en la calificación final se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante, según el orden de prelación siguiente:

a) En el concurso restringido:

1. Mayor empleo.
2. Mayor antigüedad en el empleo.
3. Mayor antigüedad en el Ejército.

b) En el concurso-oposición:

1. Prueba de ciencias matemáticas.
2. Prueba de ciencias fisico-químicas.
3. Prueba de derecho constitucional y lengua inglesa.
4. Fase de concurso.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.2.

8.6 En ningún caso el Tribunal de Selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director general de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados por Ejércitos, cupos y especialidades. En caso de que se produzca alguna acumulación de plazas, según lo previsto en la base 1.6, se hará mención expresa en el acta de tal circunstancia.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza (Secretaría de Convocatorias) los siguientes documentos:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Certificado de estado de obligaciones y deberes militares expedido por el Centro de Reclutamiento correspondiente.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director general de Enseñanza elevará al Secretario de Estado de Administración Militar la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

10. Periodos de formación.

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso escolar, dividido en dos periodos, en los que se le proporcionará la formación general y especialización fundamental de acuerdo con los planes de estudios correspondientes.

10.2 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra o en la Academia General del Aire, según corresponda, en la fecha que oportunamente se indicará y efectuarán su presentación en el Centro en la fecha que determine el Director de Enseñanza de cada Ejército, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectuara su presentación en la fecha que se determine, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación de excedencia voluntaria en su Escala de origen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

10.4 Los alumnos estarán sujetos desde su incorporación al centro docente militar correspondiente al régimen del alumnado

de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.5 Los alumnos procedentes de los cupos A y E, una vez superado el período de formación militar de carácter general, serán nombrados Alféreces alumnos. Los alumnos que procedan de militar de carrera de las escalas básicas, así como de militar de empleo, estarán exentos de realizar la fase inicial de instrucción militar básica correspondiente al mencionado período. Los alumnos que procedan de militar de carrera de las escalas medias no tendrán que realizar el período de formación militar de carácter general.

Los alumnos del cupo B, así como los del cupo D que procedan de las escalas básicas, quedan exentos de realizar la fase inicial de instrucción militar básica del período de formación militar de carácter general y, una vez superado el mencionado período, serán nombrados Alféreces alumnos. El resto de los aspirantes del cupo D, así como los del cupo C, no tendrán que realizar el período antes mencionado y serán nombrados alumnos, manteniendo el empleo que ostenten en la escala de procedencia.

10.6 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en los centros docentes militares.

10.7 Los alumnos que superen el plan de estudios se integrarán en la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército correspondiente o en la Escala Media del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, de la siguiente forma:

a) Los aspirantes procedentes de los cupos A, B y E serán promovidos al empleo de Alférez.

b) Los aspirantes procedentes de los cupos C y D, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1951/1995.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE GRADO MEDIO PARA LA ESCALA TECNICA DE LOS CUERPOS DE INGENIEROS DEL EJERCITO DE TIERRA Y EJERCITO DEL AIRE Y ESCALA MEDIA DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL EJERCITO DEL AIRE.

A.- IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
	___ / ___ / 19 ___				
3	DOMICILIO			TELEFONO	
	MUNICIPIO		CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
4	VEZ QUE SE PRESENTA	TITULO QUE POSEE			

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			FECHA DE INGRESO		
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
6	DESTINO:									
	DIRECCION									
	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL			PROVINCIA					

C.- OPCIONES PARA EL INGRESO

7	CUPO				
	CUPO A. <input type="checkbox"/>	CUPO B. <input type="checkbox"/>	CUPO C. <input type="checkbox"/>	CUPO D. <input type="checkbox"/>	CUPO E. <input type="checkbox"/>
8	PREFERENCIA	EJERCITO DE TIERRA		AIRE	
	ESPECIALIDAD	MECANICA..... <input type="checkbox"/>	CONSTRUCCION..... <input type="checkbox"/>	TELECO Y ELECTR..... <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FOTOCOPIA DEL ABONO DE 3500 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....

FICHA RESUMEN REGLAMENTARIA FOTOGRAFIAS (DOS).....

CERTIFICADO TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS..... FOTOCOPIA DEL D.N.I.(POR AMBAS CARAS).....

CERTIFICADO OTROS TITULOS ACADEMICOS..... OTROS DOCUMENTOS

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199...

(firma)

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga el solo doblez. Hará constar en el sobre y en el Cuerpo del Ingreso de 3.500 pts. "Instancia de solicitud para ingreso en las Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos".

Instrucciones para rellenar la instancia:

- 1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
 - 4) Indique el número de veces que se ha presentado, contando esta convocatoria, y título que posee.
 - 5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad
 - 6) Dirección completa de la Unidad de destino
 - 7) Indique el cupo al que se presenta. En el caso de presentarse a más de un cupo, indique su orden de preferencia con un "1", "2", etc., en la casilla correspondiente.
 - 8) Si se presenta a las plazas de cupo A, y opta a más de un Ejército o especialidad, en PREFERENCIA indicará su orden de preferencia con un "1", "2", "3", etc. en la casilla correspondiente a cada especialidad y Ejército. Si se presenta a las plazas del E.T del cupo D, indique la especialidad a la que opta.
- EXCMO.SR.

APENDICE II**Baremo a aplicar en la fase de concurso**

A) Valoración de los estudios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo:

Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente criterio:

Cada matrícula de honor: 10 puntos.

Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor: Nueve puntos.

Cada notable: Ocho puntos.

Cada aprobado: Seis puntos.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas (máximo posible: 10 puntos).

B) Valoración del proyecto o trabajo de fin de carrera o similar de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo (sólo uno):

Premio extraordinario: Un punto.

Sobresaliente: 0,9 puntos.

Notable: 0,8 puntos.

Apto: 0,6 puntos.

C) Título de Ingeniero, de titulaciones exigidas en la oposición (sólo una):

Título de Ingeniero: Un punto.

D) Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, ruso o árabe (por idioma acreditado, máximo dos idiomas):

Inglés, francés o alemán:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: 0,50 puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: 0,25 puntos.

Otros idiomas extranjeros:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: 0,30 puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: 0,10 puntos.

No se valorará un grado de conocimiento inferior al SLP
2.2.2.2.

E) Méritos profesionales y científicos:

E.1 Oposiciones que se hayan ganado con uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en la presente oposición para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, autonómica, local, institucional y Seguridad Social (máximo dos): 0,25 puntos (cada uno).

E.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante como autor único, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las FAS (máximo 0,5 puntos): 0,1 punto (cada uno).

F) Méritos específicos:

Títulos o diplomas de especialidad con reconocimiento oficial y propios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, cuya carga lectiva no sea inferior a 30 créditos (máximo dos): 0,5 puntos (cada uno).

G) Otros títulos universitarios oficiales no exigidos en el proceso selectivo (máximo dos):

Doctor: 1,5 puntos (cada uno).

Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: Un punto (cada uno).

Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico: 0,50 puntos (cada uno).

H) Méritos militares (la puntuación máxima por este apartado no podrá superar los 10 puntos):

H.1 Tiempo de servicios efectivos prestados, como:

Militar de carrera: 0,02 puntos/mes + 0,6.

Otros militares profesionales o miembros de la Guardia Civil: 0,02 puntos/mes.

Servicio militar cumplido: 0,15 puntos.

H.2 Recompensas:

Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:

Rojo: _____ a 5 puntos _____ puntos

Amarillo: _____ a 3 puntos _____ puntos

Azul: _____ a 2 puntos _____ puntos

Bianco: _____ a 1 punto _____ puntos

Mención honorífica: 0,3 puntos (cada uno).

I) Calificaciones militares (sólo cupos B, C y D):

Calificación global media anual: _____ puntos.

Se valorarán los dos últimos años (1994 y 1995) o, en su defecto, las dos últimas calificaciones de que se disponga, teniendo presente lo siguiente:

La calificación final del IPREC se obtendrá valorando el apartado 0.6, «Cualidades básicas», de la siguiente forma:

Cada A, 10 puntos; cada B, 7,5 puntos; cada C, cinco puntos; cada D, tres puntos; cada E, un punto.

La calificación será la media aritmética.

Del IPEC o IPA se valorará la nota global.

La calificación final del aspirante por este concepto será la media aritmética de las dos calificaciones.

El Presidente del Tribunal solicitará de la Dirección General de Enseñanza los listados con las calificaciones finales obtenidas conforme lo dispuesto en este apartado.

J) Puntuación final:

J.1 Para los aspirantes que se presentan por la forma de acceso directo (cupos A y E):

Será la suma de las valoraciones obtenidas en los apartados A, B, C, D, E, F, G y H.

J.2 Para los aspirantes que se presentan por la forma de promoción interna y cambio de Cuerpo (cupos B, C y D):

$$P = \frac{A + B + C + D + E + F + G + 2H + 2I}{2}$$

APENDICE III**Declaración complementaria de conducta ciudadana**

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don
con documento nacional de identidad número
expedido en, el día
por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

- Si se encuentra inculcado o procesado:
- Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:
- Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
- Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

A tales efectos, no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos así lo hará constar, con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad o, en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.

En a de de 199....

(Firma del declarante)

9316 RESOLUCION 442/38320/1996, de 19 de abril, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se nombra el tribunal de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 de la Resolución 442/38296/1996, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 94, del 18), de la Secretaría de Estado de Administración Militar, se dispone que el tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de ingreso en el centro docente militar de formación de grado superior para los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil, quede constituido según se indica en el anexo.

Madrid, 19 de abril de 1996.—El Director general de Enseñanza, Juan Ramón de Páramo Argüelles.

ANEXO

Para ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil:

Titulares del tribunal de selección

Presidente: Capitán de Navío, don Arturo Díaz Marín.

Secretario: Capitán de Fragata, don Fernando Guinea Ceballos.

Vocales: Teniente Coronel del Ejército de Tierra, don Carlos Vega Lombana; Teniente Coronel del Ejército de Tierra, don Juan Antonio Berrocal Barrios; Capitán de Fragata, don Ricardo Vallespín Gómez; Capitán de Corbeta, don Juan Alberto Rey Otero; Comandante de Sanidad, don Luis Angulo Delgado; Comandante del Ejército de Tierra, don Luis Ibáñez López; Comandante del Ejército de Tierra, don Francisco Seijo Flores; Comandante del Ejército del Aire, don Rubén C. García Servent; Comandante del Ejército del Aire, don Juan C. Seivane González; Teniente de Navío, don Luis Otero Aldereguía; Teniente Vicario 2.º, don José Luis González García y Teniente del Ejército del Aire, don Luis C. Peña Morán.

Suplentes del tribunal de selección

Secretario: Capitán de Fragata, don Jaime Gómez-Pablos Quiroga.

Vocales: Teniente Coronel del Ejército de Tierra, don Francisco Cucharero Pérez; Teniente Coronel del Ejército del Aire, don Luis Ruiz González; Teniente Coronel del Ejército del Aire, don Andrés Cuevas Martínez; Teniente Coronel de Infantería de Marina, don Constantino García Fuentes; Capitán de Fragata, don Santiago Zárate López de Roda; Comandante del Ejército de Tierra, don Antonio Díez Velasco; Comandante del Ejército del Aire, don Miguel A. Camarero Fernández; Comandante del Ejército del Aire, don Esteban Zamora Igualador; Capitán de Corbeta, don José María Briones Acosta; Capitán del Ejército de Tierra, don Fernando Morón Ruiz; Capitán del Ejército de Tierra, don José Miguel Sobrón Puelles y Alférez de Navío de Ingenieros, don Juan Felipe López Merenciano.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9317 ORDEN de 18 de abril de 1996 por la que se corrigen errores de la de 27 de marzo de 1996, por la que convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en este Ministerio.

Por Orden de 27 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado», número 93, del 17), se convocó concurso específico (1.E.96) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 13961, añadir: «número de orden 62; Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas; Secretaría General; Jefe de Servicio de Recursos Humanos; número de puestos uno; localidad Madrid; Grupo A/B; Nivel Complemento de destino 26; Complemento específico anual 1.186.908 pesetas; Descripción de funciones más importantes: Información y gestión en materia de Recursos Humanos. Confección y tramitación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y catálogo de personal laboral. Organización, gestión y control de programas de Formación y Acción Social. Méritos adecuados: Conocimientos y experiencia en materia de Recursos Humanos. Experiencia en organización y dirección de equipos humanos».

En la página 13954; número de orden 43; columna méritos específicos; línea uno: donde dice: «Titulación de Ingeniero Agrónomo o de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal», debe decir: «Titulación de Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico». Línea ocho: donde dice: «Rústica.», debe decir: «Urbana.».

Madrid, 18 de abril de 1996.—El Subsecretario (Orden, de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado», del 23), Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios.

9318 RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A), en las áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Gestión Tributaria y Recaudación (CA 1/96).

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1, a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 31 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma,

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado y posean la especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria mencionada en la letra a) del artículo único, uno, del Real Decreto-ley 2/1989, de 31 de marzo.